



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

RESOLUCIÓN 119-19

Itagüí, 09 JUL 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LO REFERENTE AL ENCARGO POR FALTAS TEMPORALES DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE ITAGUI

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en la Ley 42 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdos 22 de 1998, 006 de 2008 y 009 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 267 establece que la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

El Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.2.2 establece que hay vacancia temporal del empleo cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: Vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión (salvo en la de servicios al interior), encargado (separándose de las funciones del empleo del cual es titular), suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial y/o cuando se encuentre en período de prueba en otro empleo de carrera.

La ley 42 de 1993, indicó en el artículo 69 que: "*Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales regularán por medio de ordenanzas o acuerdos la forma de proveer las ausencias definitivas y temporales de los contralores de las entidades territoriales.*"

El Concejo Municipal de Itagüí, mediante Acuerdo Municipal número 22 de 1998, artículo 1, estableció que las ausencias temporales del Contralor Municipal de Itagüí, correspondientes a vacaciones, permisos para separarse del cargo, licencias e incapacidad física transitoria, serán provistas por el Contralor Municipal.

El artículo 19 del Acuerdo Municipal 06 de 2008, asignó entre otras funciones al Contralor Municipal, la de "Designar, del personal directivo, el funcionario que lo reemplazará en sus faltas temporales".

En mérito de lo expuesto, la Contralora Municipal de Itagüí,

2A.



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

119-0-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ante la ausencia temporal de la Contralora Municipal, correspondiente a vacaciones, permisos para separarse del cargo, licencias e incapacidad física transitoria, podrá encargar, por acto administrativo debidamente motivado en uno de los Contralores Auxiliares, quién la reemplazará en la ausencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo solo será mientras dure la ausencia temporal de la Contralora Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ante la falta de acto administrativo que realice la respectiva designación, será encargado durante la ausencia temporal de la Contralora Municipal la Contralora Auxiliar de Recursos Humanos, Físicos y Financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de su expedición, deroga la Resolución 020 de 2019 y las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Contraloría Municipal de Itagüí.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí, 09 JUL 2019


MANUELA GARCÉS OSORIO
Contralora Municipal

P/Natalia Jaramillo-UFRI
R Adriana Grisales-CARHFF